



**Mi Universidad**

**Super nota.**

*Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez.*

*Nombre del tema: Unidad II. Derecho ambiental.*

*Parcial: 2°*

*Nombre de la Materia: Nociones de la legislación ambiental.*

*Nombre del profesor: Lic. Rosibel Carbajal de León.*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho.*

*Cuatrimestre: 6°*



# UNIDAD II. DERECHO AMBIENTAL

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene diversas disposiciones que en forma expresa alude al medio ambiente o a los recursos naturales que la integran, el cual se denomina constitucionalización del medio ambiente.**

## **Artículo 2, apartado A, fracciones V y VI, Y apartado B, fracción VII:**

Artículo 2, Apartado A  
Fracción V

- Conservación y mejora del hábitat: Se enfatiza la necesidad de preservar la bioculturalidad y la integridad de las tierras, incluyendo lugares sagrados. Esto resalta la importancia del patrimonio cultural y natural.

Fracción VI

- Acceso a recursos naturales: Se reconoce el derecho de las comunidades a acceder y disfrutar preferentemente de los recursos naturales en sus territorios, respetando las leyes y derechos de propiedad. Esto promueve la autonomía de las comunidades locales en la gestión de sus recursos.



Apartado B, Fracción VII

- Apoyo a comunidades indígenas: Se busca fomentar el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que mejoren sus ingresos, generen empleos y promuevan el uso de tecnologías y prácticas tradicionales. Esto es crucial para asegurar su bienestar y equidad en el acceso a recursos.

## **Artículo 4, párrafo quinto: el derecho a un medio ambiente sano.**

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.





# UNIDAD II. DERECHO AMBIENTAL

## Artículo 25, párrafos primero y séptimo: el desarrollo nacional sustentable

El primer párrafo, que el Estado, como rector de desarrollo nacional, garantizará que éste sea integral y sustentable.

El séptimo párrafo, que el Estado apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos cuidando su conservación y el medio ambiente.



## Artículo 27 constitucional: pilar del aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y de la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Establece las bases para la regulación del aprovechamiento y cuidado de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección de los elementos naturales.



## Artículo 73: Fracciones XVI (4º) Y XXIX-G, establece:

Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

4º: Medidas contra sustancias que envenenan al incauto o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental.

XXIX. Para expedir leyes que establezcan por parte del Gobierno federal, las entidades federativas y de los Municipios, en materia de protección ambiental y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.



## Artículo 115, fracción III:

Establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos como: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; limpia, recolección de residuos, rastro, calles, parques y jardines.